

3.- También se sobreseerá el proceso si sólo comparece la parte demandada y no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento.

4.- En cambio, si no comparece la parte demandada, la audiencia se entenderá con la parte actora, en lo que resultare procedente.

5.- Por último, si falta a la audiencia el abogado del demandante se sobreseerá el expediente. Si falta el abogado de la parte demandada se seguirá el acto con la parte demandante en lo procedente.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se EMPLAZA A CÁNDIDA ANDREY GÓMEZ o, en su caso, sucesores desconocidos de doña Cándida Andre Gómez, a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezcan en autos contestado a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

En Melilla a 2 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

#### SECCIÓN SÉPTIMA

RELLO APELACIÓN JUICIO DE FALTAS

4/2010

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**548.-** En el Rollo de Apelación nº 4/10 dimanante del Juicio de Faltas nº 635/09 del Juzgado de Instrucción nº 3 de esta Ciudad por una Falta de Hurto ha dictado Auto de fecha 10/02/10, del tenor literal siguiente:

"Que debo declarar y declaro mal admitido el recurso de apelación interpuesto por la Letrada D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Carmen Rabasco Montes asistiendo legalmente a D. Imad El Wahabi."

Y para que sirva de notificación personal a IMAD EL WAHABI en ignorado paradero; extendiendo la presente en Melilla, a 15 de febrero de 2010.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

